DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Veinte (20) de agosto de dos mil Diecinueve (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO, Promovido por: KARLOC ENRIQUE CONTRERAS BUELVAS en contra de LUIS FABIÁN FERNÁNDEZ. RADICACIÓN No.: 20001310500320180004500

De las excepciones de mérito presentadas por el ejecutado LUIS FABIÁN FERNÁNDEZ MAESTRE, visibles a folios 19 y ss., córrasele traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del C. G. P., con el fin de que conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Igualmente, se reconoce al Doctor GUSTAVO ALBERTO QUINTERO MONTAGUTH identificado con la C.C. 1.065.635.138 y portador de la T.P 270.747 expedida por el C. S de la J, como apoderado de la ejecutada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora, de conformidad con el oficio nº 01778 de fecha 25 de julio de 2019, remitido por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla, y recibido por este Despacho Judicial el 31 de julio de la presente anualidad, se ordena:

1. Inscribir el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y/o del remanente que llegare a corresponder al demandado LUIS FABIÁN FERNÁNDEZ dentro de este proceso. El cual se allegara al proceso radicado con el No. 2018-00082 que cursa en el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla, seguido por FRANCISCO COLLAVINI ROSIN contra LUIS FABIÁN FERNÁNDEZ MESTRE. Limitada la medida hasta la suma de $662.247.315,oo.

Ahora, se hace la salvedad que solo se dará aplicación al embargo y se pondrán a disposición del Juzgado antes mencionando, los dineros que llegaren a recaudarse a favor de LUIS FABIÁN FERNÁNDEZ en este asunto, una vez se cubra la totalidad del embargo decretado con anterioridad por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá D.C. e inscrito mediante auto del 29 de abril de 2019 o sea levantada dicha medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario